



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000360

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en él artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, es servidor escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a quien se le concederá comisión por el término de tres (3) años, para

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ejerger el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a la doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, ambos asignados al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra, por el término de tres (3) años a partir de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
23/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.